



INSTRUCTIVO D.N.A. N° 07.-



A LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS DE LA REPUBLICA, A LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA INFORMATICO SOFIA, A LA DIRECCION NACIONAL ADJUNTA, A LA DIRECCION DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS, A LA DIRECCION DE FISCALIZACION, A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES FLUVIAL, A LOS AGENTES DE TRANSPORTES, AGENTES DE CARGAS, A LOS IMPORTADORES, DEPOSITARIOS, DESPACHANTES DE ADUANAS.

VISTO EL INSTRUCTIVO DNA N° 03 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2019 POR EL CUAL SE HAN HABILITADO LAS INSTALACIONES DEL DEPOSITARIO CAMPESTRE S.A. PARA LA OPERATIVIDAD DE CONTROLES PROPIOS DE OTRAS INSTITUCIONES, REALIZADAS HABITUALMENTE EN LA CABECERA DEL PUENTE DE LA AMISTAD, EN LAS OPERACIONES DE TRANSITO ADUANERO Y TENIENDO EN CUENTA LAS COMPLEJIDADES RESULTANTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA DINAMICA DE ACTIVIDADES REQUERIDAS POR LAS INSTITUCIONES AFECTADAS, EN EL RECINTO INTERIOR HABILITADO, QUE TORNAN INOCUA LAS GESTIONES CONTEMPLADAS EN LA NORMATIVA Y POR TANTO, EN VIRTUD DEL ARTICULO 386° DE LA LEY N° 2422/04 CODIGO ADUANERO, LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS DISPONE DEJAR SIN EFECTO LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL INSTRUCTIVO DNA N° 03/2019, A PARTIR DE LA FECHA DE VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUCTIVO.

ASUNCIÓN, 29 DE ENERO DE 2019.



*Roberto Quiñonez Valenzuela*  
**ABOG. ROBERTO QUIÑONEZ VALENZUELA**  
DIRECTOR NACIONAL ADJUNTO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS  
RESOL. D.N.A 71/2019 ENCARGADO DESPACHO